



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 153 -2016-ANA

Lima, 15 JUN. 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos, desarrollando entre otras, acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados, y de la infraestructura hidráulica de la misma;

Que, según el artículo 74° de la precitada Ley, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, por su parte, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales;

Que, en aplicación del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 006-2016-ANA-DCPRH-ERH/GPT, de fecha 06 de junio de 2016, ha presentado una nueva propuesta de Reglamento que servirá de base para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, señala que se deben publicar los proyectos de disposiciones legales de carácter general a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, adicionalmente, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, dispone que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales deberán ser puestas en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;





Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y la Secretaría General; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la pre publicación del proyecto de "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales", en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, www.ana.gob.pe, por diez (10) días hábiles, a fin que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la dirección electrónica gpantoja@ana.gob.pe.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos la recepción y análisis de los aportes y comentarios que se presenten respecto del proyecto de Reglamento citado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

REGLAMENTO PARA LA DELIMITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FAJAS MARGINALES EN CURSOS FLUVIALES Y CUERPOS NATURALES Y ARTIFICIALES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales, todo ello con arreglo a las disposiciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación a nivel nacional y de cumplimiento por todas las personas naturales o jurídicas que intervienen o tengan interés en los procesos de delimitación de fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; entre ellos, los gobiernos regionales, gobiernos locales, organizaciones de usuarios de agua, propietarios o poseionarios de predios adyacentes a la faja marginal.

Artículo 3.- Naturaleza de las fajas marginales

Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar sobre las fajas marginales, siempre que éstas se encuentren dentro del marco permitido por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 4.- Aprobación del ancho mínimo de la faja marginal

El ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la AAA conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. La aprobación se realiza de oficio o a solicitud de parte.

Artículo 5.- Registro de propiedades aledañas

Al momento de la delimitación de la Faja Marginal, se realizará un registro de las propiedades aledañas al cauce que estará a cargo de la Autoridad Administrativa del Agua.

TITULO II METODOLOGÍAS PARA DETERMINAR EL ANCHO MÍNIMO DE LAS FAJAS MARGINALES

Artículo 6.- Metodología para la delimitación faja marginal de cauces naturales



La metodología a aplicarse para la delimitación de la faja marginal de cauces naturales comprende las siguientes etapas:

- a) **Determinación del límite superior de la ribera.** Se establece a través de Modelamiento Hidráulico; o “Huellas Máximas”.
- b) **Determinación del ancho de la faja marginal.** Se establece utilizando los criterios establecidos en el título III del presente reglamento.

Artículo 7.- Metodología para la delimitación faja marginal de cauces artificiales

La metodología a aplicarse para la delimitación de la faja marginal de cauces artificiales comprende lo siguiente:

- a) Aplicación de los manuales de Operación y Mantenimiento e Inventarios de infraestructura hidráulica; o,
- b) Alternativamente se podrá considerar los planes de expansión de infraestructura hidráulica y el espacio colindante necesario para la operación y mantenimiento.

TITULO III

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL LIMITE SUPERIOR DE LA RIBERA Y ANCHO MÍNIMO DE LAS FAJAS MARGINALES EN CAUCES NATURALES

CAPITULO I

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL LIMITE SUPERIOR DE LA RIBERA DE CAUCES NATURALES

Artículo 8.- Límite superior de la ribera de cauces naturales

El límite superior de la ribera se realiza utilizando alguna de los siguientes procedimientos:

- a) Modelamiento Hidráulico; ó
- b) “Huellas Máximas”

Artículo 9.- Modelamiento hidráulico:

- 9.1. El modelamiento hidráulico se aplica utilizando información topográfica y los caudales máximos. Con esta información se efectuará el tránsito de avenidas con la finalidad de establecer el límite superior de la ribera.
- 9.2. La determinación de los caudales máximos se establecen en base a los siguientes criterios:
 - a) En Cauces naturales de agua colindantes a terrenos agrícolas: periodo de retorno de 50 (cincuenta) años.
 - b) En Cauces naturales de agua colindantes a asentamientos poblacionales: periodo de retorno de 100 (cien) años.



9.3. La determinación de los caudales máximos se realizará utilizando información estadística de por lo menos los últimos 20 años. A falta de información, esta podrá ser generada utilizando modelos hidrológicos. No se considerarán valores de caudales máximos por efecto de eventos excepcionales.

9.4. La determinación de caudales máximos se realiza por tramos de los cauces naturales en los que se procederá a delimitar la faja marginal.

Artículo 10.- Huellas Máximas

Las huellas máximas es un método alternativo al modelamiento hidráulico. Se emplea únicamente en los casos en los que las huellas sean claramente identificables. Para tal efecto debe seguirse el siguiente procedimiento

- a) Segmentar el cauce natural en tramos y secciones transversales; y, definir para cada una de ellas el eje longitudinal.
- b) Identificar en cada sección transversal las huellas máximas; es decir, las marcas dejadas por las aguas durante el periodo de máxima creciente.
- c) En los lagos y lagunas, el límite superior de la ribera estará dado por el nivel que alcanza la máxima creciente. Si estos cuerpos de agua se encuentran asociados a humedales, la faja marginal se inicia en los límites del humedal.

Artículo 11.- Límite superior de la ribera de reservorios o embalses artificiales

El límite superior de la ribera de reservorios o embalses artificiales está establecido por la cota del máximo tirante de agua en el vertedero de demasías.

CAPITULO II CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ANCHO MÍNIMO DE FAJAS MARGINALES EN CAUCES NATURALES

Artículo 12.- Criterios generales para determinar el ancho mínimo de faja marginal en cauces naturales

Una vez determinado límite superior de la ribera se establecerá el ancho mínimo de la faja marginal utilizando los siguientes criterios generales:



Tipo de fuente	Ancho mínimo (m)
Quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 2%) encañonados de material rocoso	3
Tramos de ríos con pendiente media (1 - 2%)	4
Tramos de ríos con baja pendiente (menores a 1%) y presencia de defensas vivas	6
Tramos de ríos con baja pendiente (menores a 1%) y riberas desprotegidas	10
Tramos de ríos con estructuras de defensa ribereña (gaviones, diques, enrocados, muros, etc.)	4 ⁽¹⁾
Tramos de ríos de selva con baja pendiente (menores a 1%)	25
Lagos y Lagunas	10
⁽¹⁾ Medidos a partir del pie de talud externo	

Artículo 13.- Necesidad de estudio específico de delimitación de faja marginal de cauce natural

Los criterios generales señalados en el artículo 11 resultan inaplicables cuando la AAA determine mediante Resolución debidamente fundamentada que su implementación impide o afecta el uso público al cual está destinado la faja marginal o que se requiera un mayor ancho mínimo para la protección de asentamientos poblacionales frente a eventos hidrológicos extremos. Para estos casos la delimitación de la faja marginal se sustentará en un estudio específico.

**TITULO IV
SEÑALIZACIÓN DE FAJAS MARGINALES, USOS TEMPORALES Y
PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN**

Artículo 14º.- Señalización de Fajas Marginales

- 14.1. La AAA promueve la participación de los gobiernos regionales y locales, operadores de infraestructura hidráulica y otros actores de cuenca en la señalización de los límites de las fajas marginales a través de hitos colocados en el lindero exterior de la faja marginal.
- 14.2. El hito o señalización tendrá preferentemente forma de tronco de pirámide y podrá ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca), cuya colocación debe garantizar su visibilidad y permanencia.
- 14.3. Los hitos se numerarán o codificarán de manera correlativa por cada margen de abajo hacia arriba, según las progresivas existentes del curso fluvial. El posicionamiento de cada hito sobre el terreno será georreferenciado en coordenadas del Sistema Universal Transversal Mercator UTM - WGS 84.



Artículo 15°.- Usos Temporales

- 15.1. La AAA podrá autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de cuerpos de agua amazónicas para siembra de cultivos de corto periodo vegetativo. Las autorizaciones se otorgaran respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos preferentemente a quienes ejercen con antelación dicha actividad cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua.
- 15.2. En aquellos ríos de la selva donde exista uso temporal de las riberas de los ríos para actividades agrícolas, se llevará un registro de aquellos usuarios de usos temporales.

Artículo 16.- Instrucción del Procedimiento

- 16.1. La Administración Local del Agua (ALA) realiza la instrucción del procedimiento que comprende las siguientes actuaciones: Visita de Campo, solicitud de opinión al operador de infraestructura hidráulica, observaciones técnicas y elaboración y/o suscripción del Informe Técnico de Delimitación de Faja Marginal conforme a las normas establecidas en el presente reglamento.
- 16.2. El Director de la AAA emite la Resolución que pone fin a la instancia y remite copia a la ALA para su notificación.
- 16.3. El procedimiento se registrará por lo establecido en la Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Aprobación de Anexos

Apruébese los siguientes anexos

- Anexo I** Delimitación de faja marginal aplicando modelamiento hidráulico
Anexo II Delimitación de faja marginal aplicando Huella Hidráulica
Anexo III Delimitación de faja marginal de cauce artificial

SEGUNDA.- Fajas marginales aprobadas con anterioridad a la presente resolución

Las fajas marginales aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución mantendrán su validez.

En los procedimientos de actualización o modificación delimitación de fajas marginales se notificará a los administrados que promovieron la delimitación primigenia.

TERCERA.- Sistematización de Información

Las fajas marginales aprobadas y la información generada en el proceso de delimitación serán sistematizadas por la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos en coordinación con la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA

ANEXO I

ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL EN CAUCES NATURALES CON MODELAMIENTO HIDRÁULICO (Contenido Referencial)

I. GENERALIDADES

- 1.1. Introducción
- 1.2. Objetivos
- 1.3. Justificación

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRAMO DE CAUCE NATURAL

- 2.1. Ubicación: Hidrográfica y geográfica
- 2.2. Descripción del cauce
- 2.3. Aspectos hidrológicos, climatológicos, geomorfológicos y geológicos
- 2.4. Población

III. ANÁLISIS DE MÁXIMAS AVENIDAS

- 3.1 Selección del método para determinación de máximas avenidas
- 3.2 Determinación de caudales máximos

IV. TOPOGRAFÍA

- 4.1. Puntos de control
- 4.2. Levantamiento topo-batimétrico

El área del levantamiento abarcará la sección del cauce del río y una longitud adicional de mínimo 100 m en ambas márgenes. Las curvas de nivel deben ser generadas como mínimo cada 0.5 metros

Se presentará un resumen de los levantamientos topográficos desarrollados

V. SIMULACIÓN HIDRÁULICA

- 5.1. Descripción del modelo
- 5.2. Configuración del modelo
 - 5.2.1 Geometría del cauce –modelo digital del modelo MDT
 - 5.2.2 seccionamiento hidráulico
 - 5.2.3. Coeficientes de pérdidas de energía (coeficientes de rugosidad, contracción y expansión).
 - 5.2.4. Caudal de máximas avenidas.
 - 5.2.6. Condiciones de frontera (aguas arriba y aguas abajo).

- 5.3. Simulación hidráulica
- 5.4. Procesamiento en SIG para la delimitación del límite superior de la ribera y potenciales áreas de inundación.

Los resultados de la simulación hidráulica deben demostrar los parámetros hidráulicos del río entre ellos tirantes máximos, velocidades máximas, mapa de áreas, pendientes y niveles

VI. DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL

- 6.1. Dimensionamiento de la Faja Marginal
 - a) Aplicación de criterios señalados en el artículo 11; o
 - b) Descripción de usos públicos, labores de mantenimiento y actividades específicas que requieren de un ancho mayor al señalado en el artículo 11.



6.2 Límites de la Faja Marginal

Presentar los límites del cauce y de la faja marginal en coordenadas UTM WGS84.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.1. Conclusiones
- 7.2. Recomendaciones

VIII. ANEXO

Cuadros, Gráficos, Láminas



ANEXO II

ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL EN CAUCES NATURALES CON HUELLAS MÁXIMAS (Contenido Referencial)

I. GENERALIDADES

- 1.1. Introducción
- 1.2. Objetivos y Metas
- 1.3. Justificación

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRAMO DE CAUCE NATURAL

- 2.1. Ubicación: Hidrográfica y geográfica
- 2.2. Descripción del cauce
- 2.3. Población

III. DETERMINACIÓN DE LAS HUELLAS MÁXIMAS

- 3.2 Selección del método para determinación de máximas avenidas
- 3.3 Segmentación del río en tramos y secciones transversales;
- 3.3 Identificación del eje del río para cada tramo.
- 3.4 Identificación de las huellas máximas

IV. DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL

4.1 Dimensionamiento de la Faja Marginal

- a) Aplicación de criterios señalados en el artículo 11; o,
- b) Descripción de usos públicos, labores de mantenimiento y actividades específicas que requieren de un ancho mayor al señalado en el artículo 11.

4.2 Límites de la Faja Marginal

Presentar los límites del cauce y de la faja marginal en coordenadas UTM WGS84.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Conclusiones
- 5.2. Recomendaciones

VIII. ANEXO

Cuadros, Gráficos, Láminas



ANEXO III

ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL EN CAUCES ARTIFICIALES (Contenido Referencial)

I. GENERALIDADES

- 1.1. Introducción
- 1.2. Objetivos y Metas
- 1.3. Justificación

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

- 2.1. Ubicación
- 2.2. Sectores hidráulicos
- 2.2. Inventario de Infraestructura hidráulica
- 2.3. Actividades de operación y mantenimiento

III. DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL

- 3.1. Dimensionamiento de la Faja Marginal
 - a) Determinación del ancho de la faja aplicando los manuales de Operación y Mantenimiento e Inventarios de infraestructura hidráulica; o,
 - b) A falta de los instrumentos señalados en el literal a) se establecerá lo siguiente:
 - a. Un espacio necesario para la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.
 - b. El ancho se determina a partir del borde de la infraestructura o pueden ser representados mediante hitos cuando la infraestructura es de forma irregular y no se puede definir como un ancho fijo.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Conclusiones
- 4.2. Recomendaciones

VIII. ANEXO

Cuadros, Gráficos, Láminas

